



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

EXPT. 9302-A- 215

LA PLATA, 25 de abril de 1991

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 7708

ARTICULO 1°: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Coches Taxímetros:

Valor de la ficha (cada 130 metros)A 700

Bajada de bandera (11 fichas)A 7700

ARTICULO 2°: Los propietarios de Coches Taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas en el Artículo 1°, hasta tanto no hayan retirado de la Dirección de Tránsito la planilla multiplicadora.

ARTICULO 3°: Para hacer efectivo el cobro del viaje conforme al cuadro tarifario vigente, deberá exhibirse la planilla multiplicadora, en la forma establecida en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5632, la falta de esta planilla facultará a la Dirección de Tránsito para proceder a la inhabilitación del coche taxímetro hasta tanto no regularice su situación.

ARTICULO 4°: La Dirección de Tránsito distribuirá las planillas multiplicadoras.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6°: Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: De forma.

med

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Abril de 1991.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

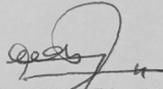

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA


Dr. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Abril de 1991.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL SETECIENTOS OCHO (7.708).-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

